

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril catorce (14) de dos mil veintiuno.*

REF.: DIVISORIO No. 2021- 00057

DEMANDANTE: KAREN BOTÓN TRUJILLO

DEMANDADO: HENRY BOTÓN JIMÉNEZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Cumpla con el requisito exigido por el inciso 3 del art. 406 de la ley procesal, esto es, allegando el dictamen pericial allí establecido.
2. Además, deberá aportarse con el dictamen los requisitos de los numerales 3 al 9 del art. 226 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez